

OLGA



0800 Secretaría de Gobierno

-3-

13 de junio de 2018

No. 20263

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Secretario (a) de Gestión Administrativa (E)

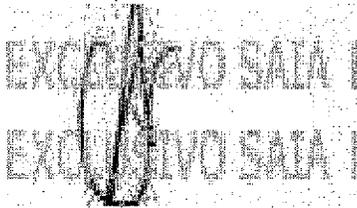
Asunto: Solicitud Publicación Decreto 379 de junio 12 de 2018

Cordial saludo,

Comedidamente y con caracter urgente, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular 318 de junio 11 de junio de 2018, me permito solicitarle se sirva publicar en la Gaceta Metropolitana, el Decreto 379 de junio 12 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI".

Agradezco sus trámites al respecto.

Atentamente,



ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretario (a) de Gobierno

Maria Teresa Aristizabal

*Howard Gil R
13/6/18
5:20 pm.*



DECRETO No. 379 DE 12 JUN 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las consagradas en el artículo 315 numeral 2 y 3 de la Constitución Política Colombiana y artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo Facultativo a la participación de niños en los conflictos armados, exigen a los Estados velar porque no se reclute a ninguna persona menor de 18 años y que el Convenio 182 de la OIT, señala la utilización y el reclutamiento forzado como una de las peores formas de trabajo infantil.

Que el reclutamiento, uso y utilización de Niñas, Niños y Adolescentes hace referencia a la siguiente población y eventos: "Un niño y menor combatiente es toda persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes que realizan tareas que van desde la participación directa en combate, la colocación de minas antipersonales o explosivos, la exploración, el espionaje, la carga, la cocina, el trabajo doméstico, la esclavitud sexual u otros reclutamientos con fines sexuales." (UNICEF, 2012).

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 en el artículo 20, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos, la violación, inducción del estímulo y constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, entre otros actos, que vulneren o amenacen sus derechos.

Que el CONPES 3673 de 2010 adopta la Política de Prevención del Reclutamiento Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado

Que la Ley 1753 de 2015, ley que expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 123, le atribuye a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en la incorporación de un enfoque étnico.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”

interdisciplinarias, para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

Que la Procuraduría General de la Nación, por medio de las directivas 007, 008 de 2004, 001 de 2008 y 003 de 2012, señaló la obligación de incluir en los planes de desarrollo lo referente a la erradicación del trabajo infantil, al igual que la realización de un diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con este tema; establecer una estrategia de lucha contra el trabajo infantil y organizar un plan de acción en la materia, con base en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, en tanto las peores formas de trabajo infantil están directamente asociadas al reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Que el Acuerdo N° 50 de 2011 Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Pereira, busca “promover el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio de acciones que favorezcan su existencia, desarrollo, protección y participación social”

Que el Acuerdo 11 de 2016 Plan de Desarrollo 2016-2019 “Pereira Capital del Eje” en el Eje Desarrollo Social, Paz y Reconciliación, contempla el Programa Pereira Segura y en Paz y un subprograma Prevención y Protección de los Derechos de las Víctimas con Enfoque Diferencial, donde se establece como meta el “Diseñar y ejecutar una estrategia de prevención para el reclutamiento de menores por parte de grupos armados “

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Municipio de Pereira, adopta para el año 2016 en el marco del Comité de Justicia Transicional, el Plan de Acción Territorial – PAT como Política Pública de Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto, en el cual se establece como meta el diseño e implementación de una estrategia de prevención para el reclutamiento de menores por parte de grupos armados.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADOPTESE la Ruta de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pereira y crear



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI"

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Ruta de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes Conjunto de acciones que desarrolla el Estado, la sociedad y la Familia para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes para prevenir en contra del reclutamiento, utilización y violencia sexual por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO)

Equipo de Acción Inmediata E.A.I Es la instancia operativa de articulación interinstitucional para el ajuste, ejecución, seguimiento y evaluación de las Rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

Artículo 3º ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN:
Las rutas de prevención del reclutamiento, estarán enmarcadas en las siguientes estrategias de intervención:

1. Socialización de la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados
2. Apropiación de la Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en las diferentes instancias institucionales y por diversos actores sociales, con el propósito de construir una aproximación común y articulada frente al tema.
3. Articulación de esfuerzos para implementar acciones sin daño en prevención urgente y en protección, que adapten los lineamientos a las realidades territoriales, sociales, culturales y étnicas, al igual que a las capacidades comunitarias e institucionales.
4. Fortalecimiento de la arquitectura institucional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
5. Fortalecimiento de la capacidad operativa y de gestión de la Secretaria Técnica del Equipo de Acción Inmediata – EAI, su papel de referente conceptual, de asesoría y acompañamiento técnico institucional, al igual que su interlocución con la sociedad civil, el gobierno departamental y nacional y la cooperación internacional para el impulso de la política de prevención del reclutamiento y utilización.
6. Generación de espacios para una amplia discusión alrededor de la política de prevención con organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, étnicas, la cooperación internacional, la academia, las Fuerzas Militares y organismos de



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI"

Artículo 8º AMBITO DE APLICACIÓN. La Ruta para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados desarrollara sus acciones dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira.

Artículo 9º. ADECUACION E IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN. El Equipo de Acción Inmediata – EAI, será quien diseñe e implemente las rutas de prevención temprana, urgente y en protección que se activarán en el Municipio de Pereira; para ello, tendrá como fundamento la guía para la implementación de las rutas, definida por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos.

Artículo 10º DIFUSIÓN DE LAS RUTAS. De acuerdo con sus competencias, las entidades que intervienen en la implementación de las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) en contra de Niños, Niñas y Adolescentes, deberán diseñar e implementar estrategias de difusión e información a través de medios de comunicación, relacionada con el funcionamiento de estas.

ARTÍCULO 11º: EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA – EAI. El Equipo de Acción Inmediata del Municipio de Pereira, estará integrado por los siguientes actores:

- Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario (a) de Gobierno o su delegado
- Secretario (a) de Desarrollo Social y Político o su delegado
- Secretario(a) de Educación o su delegado
- Secretario (a) de Salud y Seguridad Social o su delegado
- Personero (a) Municipal o su delegado
- Procurador (a) de Familia
- Defensor (a) del Pueblo o su delegado
- Un Defensor (a) de Familia
- Un Comisario(a) de Familia
- Un Inspector (a) de Policía
- Coordinador (a) Centro Zonal ICBF o su delegado
- Un representante de la Policía de Infancia y Adolescencia
- Director (a) seccional de Fiscalía o su delegado
- Director (a) Medicina Legal o su delegado
- Dos representantes de organizaciones sociales que trabajen con Infancia y Adolescencia en el Municipio.

El Equipo de Acción Inmediata podrá convocar a los actores institucionales.



DECRETO No. 379 DE _____

12 JUN 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”

1. La identificación y formulación de la focalización o microfocalización de dinámicas de riesgo en el municipio.
2. Levantar el inventario de recursos con que cuenten las instituciones y organizaciones en el municipio (Por ejemplo si se cuenta con medios o recursos para el traslado de los niños y niñas amenazados o de sus familias o cuidadores).
3. Elaborar un mapa de la oferta de planes, programas y proyectos que puedan contribuir a la implementación de las Rutas para la Prevención, especialmente aquellas que hacen parte del plan de desarrollo y que cuenten con recursos.
4. Contar con un directorio institucional y de organizaciones con el fin de crear una red que permita reaccionar, en el marco de la contingencia. Este directorio servirá para poder contactar a actores que puedan apoyar la respuesta institucional y responder de manera oportuna las necesidades que se identifiquen en cada uno de los casos.
5. Acciones de fortalecimiento de redes sociales y familiares, y de liderazgos, además de entregar información oportuna sobre los factores de riesgo, socialización de la ruta y orientaciones sobre cómo actuar en caso de que se llegara a presentar alguna amenaza o riesgo.
6. Identificar los roles y competencias de los actores involucrados, además de orientar y brindar la información adecuada a los afectados en cada momento de la Ruta.

ARTÍCULO 13º: SECRETARIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA – EAI. La Secretaría Técnica de la Ruta para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados en el Municipio de Pereira y de la coordinación general del Equipo de Acción Inmediata, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ARTÍCULO 14º FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI. La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los integrantes e invitados a las reuniones que se realicen y las demás instancias que este requiera para el desarrollo de sus funciones.
- Realizar las actas de las diferentes sesiones.



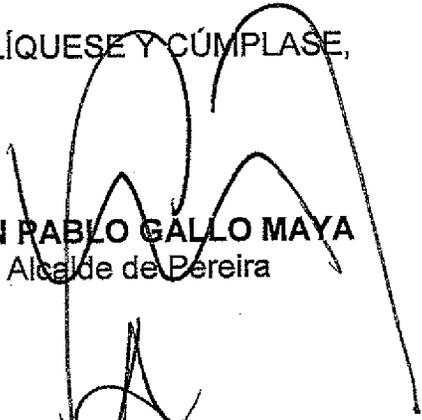
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI”

ARTÍCULO 15°.-DE LAS SESIONES DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI. El Equipo de Acción Inmediata E.A.I tendrá que reunirse mínimo cada tres meses de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. El Equipo de Acción Inmediata sesionará con todos sus miembros o sus delegados por medio de acto administrativo.

ARTÍCULO 16°.-QUÓRUM DEL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA – EAI. Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los integrantes del Equipo de acción Inmediata – EAI del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 17 °.VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaría de Gobierno


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica